



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Alimentos Disminución Cuota y Regulación de Visitas
Radicación:	731244089001-2023-00016-00
Demandante:	Jorge Uriel Castro Zamudio
Demandado:	Diana Carolina Vega Moreno

En atención a la anterior constancia secretarial y como quiera que el término para contestar la demanda ha vencido, **CONVÓQUESE** para el próximo **veintisiete (27) de julio del año 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Así mismo se decretan las siguientes **PRUEBAS**, las cuales serán practicadas en la audiencia en mención:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Documentales

Se tienen como pruebas los documentos allegados con la demanda, correspondiente a los siguientes:

- 1.1. Registro civil de nacimiento de la menor MPCV (Fl. 18).
- 1.2. Acta Audiencia mayo 11-2021 (Fls. 19 al 21).
- 1.3. Constancia conciliación fallida septiembre 22-2021 (Fl. 25)
- 1.4. Acta audiencia marzo 01- 2022 (Fls. 22 al 24)
- 1.5. Constancia no acuerdo centro de conciliación (Fls. 26 y 27)
- 1.6. Extracto Bancolombia (Fl. 32)
- 1.7. Extracto Bancolombia (Fl. 33)
- 1.8. Historia electrónica hospital Santa Lucía (Fls. 29 al 31)

1.2. Interrogatorio de Parte

Se ordena el interrogatorio de la demandada DIANA CAROLINA VEGA MORENO.

1.3. Testimonios

Se ordenan los testimonios de MORERY ZAMUDIO ARRIERO, MAYRA ALEJANDRA CASTRO ZAMUDIO, JOSE NOEL FORERO OSORIO Y LENY PAOLA CASTRO ZAMUDIO.

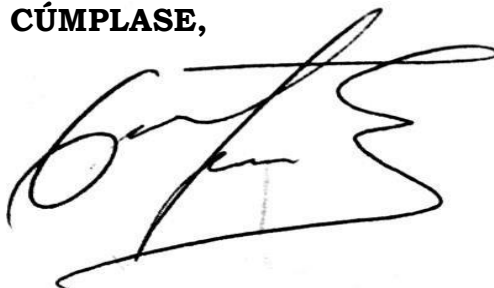
DE LA PARTE DEMANDADA

No hay pruebas que decretar, toda vez que, la parte demandada no dio cumplimiento al requerimiento del Despacho, teniéndose por no contestada la demanda.

Proceso: Alimentos Disminución Cuota y Regulación de Visitas
Radicación: 731244089001-2023-00016-00
Demandante: Jorge Uriel Castro Zamudio
Demandado: Diana Carolina Vega Moreno

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a la misma, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, en la audiencia citada, se practicaran interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo', with a large, stylized flourish extending from the end.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ